

CIRCULAR SB/5 8 3/2008

La Paz.

29 DE JULIO DE 2006

DOCUMENTO : D-37932

ASUNTO : MANUAL DE CUENTAS

TRAMITE :T-453118 - CN/SBEF REMISION RESOLUCION A

Señores

Presente

REF: MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CUENTAS
PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia de la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.

Se incorpora el registro de saldos en Moneda Extranjera en el Grupo Contable 220 (Obligaciones con Instituciones Fiscales), para los casos expresamente autorizados por disposiciones legales.

Atentamente.

Marcelo Zabaloga Estrada Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.



Adj. lo citado IQL/GRD

La Paz: Plaza Isabel La Católica № 2507 • Teléfono: (591-2) 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • PO BOX № 447

Santa Cruz: Av. Irala № 585, Of. 201 • Teléfono: (591-3) 3336288 • Telefax: (591-3) 3336289 • PO BOX № 1359

Cochabamba: Av. Ramón Rivero № 270, Edif. Oruro - Mezzanine • Teléfono: (591-4) 4524000 - 4523555



RESOLUCION SB NO 1 4 3 /2008 La Paz, | 2 9 JU 2008

VISTOS:

Los Informes técnico y legal SB/IEN/D-38008/2008 y SB/IAJ/D-38027/2008, ambos, de fecha 29 de julio de 2008, emitidos por las Intendencias de Estudios y Normas y de Asuntos Jurídicos, respectivamente, referidos a las modificaciones al Manual de Cuentas, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 94° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras prescribe que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad contenidas en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras aprobado por la Superintendencia y normas internacionales de contabilidad aplicables a la intermediación financiera.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, vigente desde el 1° de enero de 1989, ha sido aprobado mediante Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988, consigna las cuentas y subcuentas en las cuales se registran las diferentes operaciones que realizan las entidades de intermediación financiera.

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 29528 de fecha 23 de abril de 2008, modificatorio al D.S. 28222 y D.S. 28223 sobre adecuación a los contratos de operación suscritos entre YPFB y las empresas petroleras, se determinó que el pago por concepto de Regalías y la Participación al Tesoro General de la Nación será depositado por YPFB, en Dólares de los Estados Unidos de América, en las respectivas cuentas bancarias del Tesoro General de la Nación, de las Prefecturas de los Departamentos productores y de los Departamentos de Beni y Pando

Que, en cumplimiento de sus facultades le corresponde a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras normar los aspectos contables para todas las entidades que estan bajo su ámbito de supervisión, por lo que se hace necesario introducir modificaciones y precisiones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, relacionada en concreto con la habilitación de una subcuenta dentro del Grupo contable 220 "Obligaciones con Instituciones Fiscales", que permita el correcto registro de obligaciones del grupo en moneda extranjera, cuando así lo determinen disposiciones legales vigentes.

Que, efectuado el análisis legal del proyecto de modificaciones presentado, la Intendencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal SB/IAJ/D-38027/2008 de 29 de julio de 2008, ha manifestado que las modificaciones propuestas no contradicen las disposiciones legales en vigencia.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i. en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por Ley:

RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto contenido en Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Marcelo Zabedagh Estrada Superintendents de Bancos y Entidades Financieras a.i.



IQL/GRD

Manual de cuentas para Bancos y Entidades Financieras

CÓDIGO

220.00

GRUPO

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FISCALES

DESCRIPCIÓN

Representa los fondos recibidos en depósito y otros tipos de obligaciones con entidades del sector público (cuentas fiscales). Incluye los fondos recibidos del TGN para el pago de los cheques del funcionario público y de los cheques del propio TGN.

No se consideran en este grupo las obligaciones con bancos, otras entidades de financiamiento o el Banco Central de Bolivia.

Las obligaciones de este Grupo deberán ser contraídas en Moneda Nacional, salvo aquellas expresamente autorizadas por disposiciones legales.

Incluye los correspondientes cargos devengados por pagar.